

REGLAMENTO (CE) N° 1424/2004 DE LA COMISIÓN**de 6 de agosto de 2004****por el que se fijan las cantidades de plátanos que pueden importarse a la Comunidad en el cuarto trimestre del año 2004, dentro de los contingentes arancelarios A/B y C**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del plátano.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Reglamento (CEE) n° 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 20,*Artículo 1*

Considerando lo siguiente:

1. Las cantidades que podrán importarse en el cuarto trimestre del año 2004, en el marco del régimen de los contingentes arancelarios de importación de plátanos, serán las que figuran en el anexo del presente Reglamento.

(1) El Reglamento (CE) n° 896/2001 de la Comisión⁽²⁾ establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 404/93 del Consejo en lo que se refiere al régimen de importación de plátanos en la Comunidad. Procede determinar las cantidades disponibles para la importación en el cuarto trimestre de 2004, en el marco de los contingentes arancelarios de importación A/B y C previstos en el artículo 18 del Reglamento (CEE) n° 404/93.

2. Las solicitudes de certificados de importación para el cuarto trimestre del año 2004, con cargo a los contingentes arancelarios A/B y C:

(2) Las cantidades de los contingentes arancelarios A/B y C disponibles para la importación en el cuarto trimestre de 2004 habrán de determinarse atendiendo, por un lado, al volumen de los contingentes arancelarios previstos en el artículo 18 del Reglamento (CEE) n° 404/93 y, por otro, a los certificados de importación expedidos para los tres primeros trimestres de 2004. No obstante, la determinación de las cantidades de los operadores tradicionales se ajustará, de forma provisional, a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 2036/2003 de la Comisión, por el que se establece una excepción al Reglamento (CE) n° 896/2001 en lo que respecta a la determinación de los coeficientes de adaptación aplicables para el año 2004 a la cantidad de referencia de cada operador tradicional dentro de los contingentes arancelarios de importación de plátanos⁽³⁾.

a) presentadas por un operador tradicional, no podrán referirse a una cantidad superior a la diferencia entre la cantidad de referencia determinada con arreglo a los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) n° 896/2001 y la suma de las cantidades correspondientes a los certificados de importación expedidos para los tres primeros trimestres de 2004;

b) presentadas por un operador no tradicional, no podrán referirse a una cantidad superior a la diferencia entre la cantidad anual fijada y notificada al operador de conformidad con el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 896/2001 y la suma de las cantidades correspondientes a los certificados de importación expedidos para los tres primeros trimestres de 2004.

(3) Dado que el presente Reglamento debe ser aplicable antes del inicio del plazo de presentación de las solicitudes de certificado para el cuarto trimestre de 2004, ha de entrar en vigor de inmediato.

So pena de ser declarada inadmisibile, la solicitud del certificado de importación deberá ir acompañada de una copia del certificado o certificados de importación expedidos al operador para los trimestres precedentes de 2004.

(1) DO L 47 de 25.2.1993, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de 2003.

Artículo 2

(2) DO L 126 de 8.5.2001, p. 6; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 838/2004 (DO L 127 de 29.4.2004, p. 52).

(3) DO L 302 de 20.11.2003, p. 7.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de agosto de 2004.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

ANEXO

Cantidades de plátanos disponibles para el cuarto trimestre del año 2004, por contingente arancelario y por categoría de operadores

(en toneladas, peso neto)

Contingentes arancelarios	Categoría de operador	Cantidad
A/B	Tradicional	590 229,525
	No tradicional	95 204,274
C	Tradicional	116 157,069
	No tradicional	14 171,526